REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1745

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCO BBVA COLOMBIA**
DEMANDADADO: **MAURICIO ECHEVERRI SARASTI**
RADICACIÓN: **76001-4003-002-2022-00053-00**

Aporta el apoderado de la parte ejecutante, constancias de diligenciamiento de la notificación del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022, con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado se encuentra debidamente notificado, sin que haya presentado contestación alguna en su contestación, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **MAURICIO ECHEVERRI SARASTI** a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA,** tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 536 de fecha 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de $ 5.200.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc